



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01454447-NEU-SRH#MERN - ANR CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE.

---

**VISTO:**

El Expediente N° 8820-003721/2021 – EX-2021-01454447-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Hídricos solicita un aporte no reintegrable a favor del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre por la suma total de pesos un millón trescientos ocho mil quinientos (\$1.308.500);

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir los gastos para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la estación de bombeo ubicada en el acceso Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre sobre el canal principal de riego Gran Centenario, período setiembre/2021-abril/2022, suma que asciende a pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$448.000);

Que asimismo se contemplan los gastos ocasionados en la reparación del Canal Gramondo, perteneciente al Sistema de Riego y Drenaje de Vista Alegre, que a los efectos de optimizar la conducción del agua del sistema y minimizar pérdidas por filtraciones se realizó la reparación de distintos sectores que presentaban problemas de pérdidas y filtraciones, trabajos que consistieron en la tala, remoción, agregado de material y compactación, suma que asciende a pesos ochocientos sesenta mil quinientos (\$860.500);

Que los trabajos fueron evaluados por técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de común acuerdo con el Consorcio;

Que la zona denominada Plan Arraigo, beneficiaria del riego, no está incluida en la zona de influencia del Consorcio por lo tanto los mencionados trabajos no están contemplados en el Convenio de Concesión del Manejo del Sistema firmado entre la Subsecretaría y el Consorcio;

Que a la fecha no se encuentran en condiciones de administrar y abonar un canon tal que afronte los gastos operativos de dicho bombeo;

Que el Consorcio deberá presentar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos una rendición pormenorizada de los gastos en que ha incurrido, dentro de los quince (15) días de realizado el aporte;

Que de acuerdo al artículo 25° del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Orgánica de Ministerios aprobada por Ley 3190, la Subsecretaría de Recursos Hídricos se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informando que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que las actuaciones se encuadran en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un Aporte Económico No Reintegrable a favor del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre, con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 0680/92, por la suma de pesos un millón trescientos ocho mil quinientos (\$1.308.500), para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de la estación de bombeo ubicada en el acceso Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre sobre el canal principal de riego Gran Centenario y la reparación del Canal Gramondo, perteneciente al sistema de Riego y Drenaje de Vista Alegre.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales**

**UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos PRG. 036 – Gestión de Recursos Hídricos**

| JUR | SA | U.O | Fin | Fun. | Sf. | Inc. | Ppal. | Ppar. | Spar | FUFI | UGBE | IMPORTE           |
|-----|----|-----|-----|------|-----|------|-------|-------|------|------|------|-------------------|
| 08  | WF | 03  | 04  | 05   | 00  | 05   | 01    | 07    | 761  | 3613 | 0000 | \$<br>1.308.500.- |

**Consorcio de Riego y Drenaje Centenario y Vista Alegre.**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y páguese las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el artículo 1°.

**Artículo 4°:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre de presentar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos una rendición pormenorizada de los gastos, en que ha incurrido dentro de los quince (15) días de recibido el aporte.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

